

## ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN DE PENNSYLVANIA

La siguiente es una traducción fiel y exacta de una resolución conjunta de la Asamblea General de Pennsylvania en la que se propone una enmienda a la Constitución de Pennsylvania. De conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo XI, Sección 1 de la Constitución, la Asamblea General propuso por primera vez la enmienda durante la sesión de 2016 y la aprobó por segunda vez durante la sesión de la legislatura de 2017. De acuerdo con lo exigido por el Artículo XI, Sección 1 de la Constitución y la ley estatutaria, el Secretario de Estado causó que la enmienda propuesta se publique aquí.

De conformidad con la ley, el Secretario de Estado presentará la enmienda propuesta a los electores de Pennsylvania como una pregunta electoral en la Elección Municipal que se celebrará el 7 de noviembre de 2017. Si se aprueba la pregunta electoral la mayoría de los electores que votan en esta pregunta, la enmienda pasará a formar parte de la Constitución.

Esas partes de la resolución conjunta que aparecen en **LETRA OSCURA** son las palabras de la Constitución que la Asamblea General propone agregar o eliminar. Si se aprobara una enmienda, las palabras **SUBRAYADAS** se agregarían a la Constitución y las palabras entre **PARÉNTESIS (por ejemplo, [Constitución])** se eliminarían. Las palabras que no estén en letra oscura permanecerían sin cambios en la Constitución.

Después de la enmienda propuesta está el texto de la pregunta que se colocará en la papeleta electoral. Debajo de la pregunta se encuentra una "Declaración en Español Sencillo" que preparó la Oficina del Procurador General (traducido por el Departamento de Estado) y que se publicó según lo requerido por la ley, indicando el propósito, las limitaciones y los efectos de la pregunta electoral en la gente de este estado.

Cualquier persona que necesite ayuda para leer este anuncio o que necesite el texto de la enmienda propuesta en un formato alternativo puede llamar o escribir al Departamento de Estado de Pennsylvania, Oficina de Comisiones, Elecciones y Legislación, Room 210 North Office Building, Harrisburg, PA 17120, teléfono (717) 787-5280, correo electrónico ra-BCEL@pa.gov.

Pedro A. Cortés  
Secretario de Estado

### RESOLUCIÓN CONJUNTA 2017-1

Se propone una enmienda a la Constitución del Estado de Pennsylvania que provee más exenciones y disposiciones especiales.

La Asamblea General del Estado de Pennsylvania establece lo siguiente:

Sección 1. Se propone la siguiente enmienda a la Constitución de Pennsylvania, en conformidad con el artículo XI:

Que la sección 2(b)(vi) del Artículo VIII se modifique como sigue:  
§ 2. Exenciones y disposiciones especiales.

\*\*\*

(b) La Asamblea General puede, por ley:

\*\*\*

(vi) Autorizar a las autoridades impositivas locales de excluir de los impuestos un monto basado en el valor estimado del inmueble de residencia principal. Las exclusiones autorizadas por esta cláusula no deberán exceder de [**la mitad del promedio del valor de tasación impositiva de todas**] **100% del valor de tasación impositiva de cada una de** las propiedades dentro de una jurisdicción impositiva local. Una autoridad impositiva local no puede aumentar las tasas de amillaramiento de sus impuestos por bienes inmuebles con el fin de pagar estas exclusiones.

\*\*\*

Sección 2. (a) Una vez que la Asamblea General pase esta propuesta de enmienda constitucional por primera ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios a dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen, con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional.

(b) Una vez que la Asamblea General pase esta enmienda constitucional por segunda ocasión, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de

Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios en dos periódicos de cada condado en los cuales se publiquen en los diarios con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional. El Secretario de Estado de Pennsylvania deberá presentar esta propuesta de enmienda constitucional a los electores de este Estado durante la primera elección primaria, general o municipal que cumpla los requisitos y esté en conformidad con la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y que ocurre por lo menos tres meses después de que la enmienda propuesta se haya aprobado por la Asamblea General.

### ENMIENDA PROPUESTA A LA CONSTITUCIÓN ENMIENDA DE LA EXCLUSIÓN DE LA VALUACIÓN IMPOSITIVA DE INMUEBLES DE RESIDENCIAS PRINCIPALES

#### Pregunta para Votación

¿Debe enmendarse la Constitución de Pennsylvania para que la Asamblea General pueda promulgar leyes que autoricen que las autoridades impositivas locales excluyen de impuestos hasta el cien por ciento (100%) del valor de tasación impositiva de cada inmueble de residencia principal dentro de una jurisdicción impositiva local, en lugar de limitar la exclusión a la mitad del promedio del valor de tasación impositiva de todas las residencias principales, como lo establece la ley actual?

#### Declaración en Español Sencillo de la Oficina del Procurador General

El objetivo de la pregunta de votación es enmendar el Artículo VIII, Sección 2(b)(vi) de la Constitución de Pennsylvania, para permitir que la Asamblea General promulgue una ley que autorice a las autoridades impositivas locales a aumentar el monto del valor de tasación impositiva de un inmueble de residencia principal que podría excluirse al momento de determinar el impuesto de bienes inmuebles adeudado sobre dicha propiedad. Si se aprueba esta pregunta de votación, la Asamblea General podría promulgar una ley que autorizaría a las autoridades impositivas locales a excluir hasta un cien por ciento (100%) del valor de tasación impositiva de cada propiedad al momento de calcular el impuesto de bienes inmuebles adeudado sobre la propiedad.

En la actualidad, la Constitución de Pennsylvania permite que la Asamblea General promulgue una ley que autorice que las autoridades impositivas locales excluyen solo una parte del valor de tasación de la propiedad al momento de determinar el monto adeudado en impuesto de bienes inmuebles. En virtud de la ley actual, el monto del valor de tasación impositiva que puede excluirse de impuestos no puede exceder la mitad del monto del promedio del valor de tasación impositiva de todas las propiedades dentro de una jurisdicción impositiva local. Las autoridades impositivas locales no pueden aumentar la tasa de por mil del impuesto de bienes inmuebles para solventar las exclusiones impositivas del inmueble.

El resultado de la pregunta de votación podría permitir que la Asamblea General promulgue una ley que aumente el monto del valor de tasación que las autoridades impositivas locales podrían excluir de los impuestos de bienes inmuebles para un inmueble de residencia principal. En la actualidad, las autoridades impositivas locales solo pueden excluir de impuestos hasta la mitad del monto del promedio del valor de tasación impositiva de la totalidad de los inmuebles de residencias principales ubicadas dentro de la jurisdicción impositiva local. Sin embargo, si se aprueba esta pregunta de votación, la Asamblea General podría promulgar una ley que permitiría que las autoridades impositivas locales excluyan hasta el cien por ciento (100%) del valor de tasación de cada inmueble de residencia principal. Las autoridades impositivas locales continuarían teniendo la prohibición de aumentar la tasa de por mil del impuesto de bienes inmuebles para solventar las exclusiones impositivas a la propiedad.

La pregunta de votación por sí misma no autoriza a que las autoridades impositivas locales excluyan del impuesto de bienes inmuebles hasta el cien por ciento (100%) del valor de tasación impositiva de cada inmueble de residencia principal. Las autoridades impositivas locales solo podrán hacer lo anteriormente expuesto cuando la Asamblea General promulgue una ley que las autorice a llevar a cabo dicha acción. La pregunta de votación autoriza a la Asamblea General a promulgar dicha ley.